

★ VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, de fecha 13 de enero de 1947, y el Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— La Lic. Ivelisse Prats-Ramírez de Pérez, Secretaria de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, queda autorizada a aceptar y usar la condecoración de la Orden de Francisco de Miranda, que le fuera conferida por el Gobierno de Venezuela.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

✓ DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1364, que concede incorporación a la Cooperativa de Servicios Múltiples de los Empleados de INAPA (COO-INAPA).

G. O. No. 9621. del 16 de septiembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1364

•
VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964;

★ En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Servicios Múltiples de los Empleados de INAPA (COOP-INAPA), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 23 de octubre de 1981.

Artículo 2.— Dicha asociación cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la Ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Artículo 3.— Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1365, que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones del país.

G. O. No. 9621, del 16 de septiembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1365

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente